

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se abre un concurso para cubrir treinta y tres plazas de alumnos de un curso para cabos movilizados «Especialistas de Combustibles», en el Arma de Aviación, entre soldados y cabos de la misma, o de otros Cuerpos y paisanos españoles, cuya edad no exceda de cuarenta años, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se harán por instancia, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Aviación, en las que se hará constar el destino o la ocupación y domicilio del interesado, así como la edad y demás circunstancias. Dichas instancias se acompañarán de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los Partidos políticos o Agrupaciones afectas al Frente Popular; los aspirantes militares sustituirán el aval por certificados del Comisario político de su Cuerpo, Unidad o Servicio de que dependan, o, en su defecto, de los primeros Jefes de éstas, garantizando su lealtad y adhesión al Régimen.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado municipal correspondiente para los civiles, y copia de la media filiación para los militares. Los que no puedan presentar este documento, por haber sido destruidos los Archivos municipales, deberán sustituirlo por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio, y con apercibimiento de la responsabilidad de orden criminal en que incurran en cada caso, de faltar a la verdad. En esta declaración deberá insertar el visto bueno el Juez permanente de la jurisdicción que corresponda.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 30 de abril, considerándose nulas las que se reciban posteriormente en el Registro de esta Subsecretaría.

Tercera. La Subsecretaría de Aviación citará a los aspirantes que sean seleccionados, ordenando a las regiones pasaporten desde sus destinos a los que pertenezcan al Arma, al objeto de sufrir examen. Los paisanos deberán someterse, antes del

mismo, al reconocimiento médico para acreditar su utilidad física. Posteriormente, todos los aspirantes serán examinados por un Tribunal que se nombrará al efecto, de las materias siguientes:

Gramática: Ejercicio de escritura al dictado y redacción de partes de oficios sobre temas expuestos someramente por el Tribunal.

Aritmética: Resolución de problemas sobre las cuatro operaciones fundamentales, y con números enteros, quebrados y decimales, sobre el sistema métrico y proporciones,

Geometría: Nociones de Geometría.

Geografía: Ejercicios sobre nociones de Geografía de España.

Cuarta. Los aspirantes que sean aprobados serán nombrados Alumnos del curso, percibiendo, durante el mismo, los haberes, pluses, gratificaciones y demás devengos que les correspondan por su categoría y destino anterior. Los paisanos percibirán, durante este período un jornal de 12 pesetas, como único devengo, hasta su militarización ulterior.

Durante el curso, la Jefatura de Combustibles desarrollará la instrucción profesional y los conocimientos teórico-militares correspondientes a la categoría de cabo, conforme a los programas oficiales; y los paisanos aprenderán la instrucción táctica en la Compañía de destinos de la Subsecretaría de Aviación, asistiendo también a dicha instrucción los alumnos militares.

La duración del curso será de treinta días, y a la terminación del mismo, previo examen final, serán escalafonados los declarados aptos, con arreglo a su aplicación, siendo promovidos por este orden al empleo de cabos movilizados.

Quinta. Una vez ascendidos a cabos movilizados, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de su empleo y especialidad que les asignan las Ordenes circulares de junio de 1937 (Gaceta número 160), rectificada por la de 18 de julio del mismo año (D. O. número 175), y la número 3.894 del año actual (D. O. número 162).

Sexta. Los alumnos no declarados aptos a la terminación del curso, perderán todos sus derechos, si son paisanos, o volverán a sus anteriores destinos en el Arma, o en sus Cuerpos, si poseen la condición militar.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de abril de 1938.

P. D.,
CARLOS NUÑEZ
(G. G.—20)

Caja general de Reparaciones (Delegación de Madrid)

Relación de las personas a las que se les han intervenido bienes de su propiedad por la Caja general de Reparaciones (Delegación de Madrid), y las que, según el Decreto de 17 de marzo de 1938, podrán reclamar contra la intervención realizada, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente relación, transcurridos los cuales sin haber interpuesto recurso pasarán estos bienes a ser propiedad de la Caja general de Reparaciones.

Ciriaco de Andrés Torres.
Filomena Angulo Díez.
Raimundo Angulo Sevillano.
Francisco Ansaldo.
Mimi Ansaldo Lloréns.
Miguel Antal.
Pilar Antelo Iglesias.
Constantino Antón Antón.
Casilda de Antón de Olmet.
Enrique de Antonio Morales.
Anselma Aparicio Alonso.
Domingo Aparicio Moreno.
Raimundo Aparicio Pérez.
José Luis Ara Barrenechea.
Constancio Ara Olarte.
José Araceli Rodríguez.
José Aracil Rodríguez.
José María Aragay Muisi.
Pedro Aragón Parras.
Blanca Arana de Azcárraga.
Cándida Arana García.
José Aranda Viano.
Luis Araujo Costa.
Soledad Alburúa Miyar.
Manuel Alburúa Miyar.
Martín Arcones Vicente.
Josefa Arenas.
Fernando Arenales Aragón.
José Arévalo Carretero.
Angel Arias.
Emilio Arias.
Matilde Arias.
Manuel Arias Díaz.
José Joaquín Aristi Pérez de Eulate.
José Manuel Aristizábal Machón.
Martina Aristu Iribarren.

Alejandro Arizcun Moreno.
Isabel Arizmendi.
Juan L. Arman Maciá.
Tomás Arnáiz Sáinz.
José Arnate Zafrá.
Juan Arnott.
Carmen Arribas Martín.
Ricardo Arribas Ruiz.
Celestino Arrieta Amilivia.
Isabel Arrospide Alvarez.
Alberta Arroyo.
Román Arrogo.
Enrique Arroyo Beruete.
Ramón Arroyo de Carlos.

(Núm. 378)

(G.—255)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría vacante, y en autos seguidos por doña Carmen Caraballo Mangas con don Julio Garrido Fernández y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda y don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 22 de abril de 1938. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Caraballo Mangas, de veintidós años de edad, casada, sirvienta y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Rafael Planelles y representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, y de la otra, como demandado, don Julio Garrido Fernández, casado, de ignorado paradero, representado por los Estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que, dando lugar al divorcio solicitado, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio celebrado

por doña Carmen Caraballo Mangas con don Julio Garrido Fernández, por la causa cuarta del artículo 3.º de la Ley de 2 de marzo de 1932, declarando culpable al demandado e imponiéndole las costas del juicio, cumpliéndose en su día con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio. Y con certificación de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía del demandado don Julio Garrido Fernández, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras y Sierra, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Esteban Puras y Sierra, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 22 de abril de 1938.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 382) (C.—213)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría vacante, y en autos seguidos por don Emilio García Azteguieta y don José Gutiérrez Obregón, como albaceas de don Antonio Alvarez, con doña Matilde Alvarez Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la siguiente

Providencia

Dada cuenta; hágase saber por edictos publicados en los periódicos oficiales a don Luis Vila Torrejón, por sí y como representante legal de su hijo, menor de edad, Andrés Vila Alvarez, viudo y heredero de doña Matilde Alvarez Fernández, la existencia de estos autos, requiriéndole, a la vez, para que en el término de diez días comparezca en forma en la presente apelación, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, seguirá el curso de ella sin su intervención, entendiéndose las sucesivas diligencias, por lo que respecta a dicha parte, con los Estrados del Tribunal.

Madrid, abril de 1938.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 383) (C.—214)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Delgado Fernández (Francisco), de veinte años de edad, el cual se encontraba prestando sus servicios, co-

mo enlace de Caballería de Transmisiones, en el cuartel de El Ferrol, y que más tarde estuvo hospitalizado en Madrid, en el Hospital de la Cruz Roja, sito en la calle de O'Donnell, 44, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Libertad, número 2, en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de la República y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser reconocido por el médico forense de este partido y un titular de esta villa, recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Así lo tengo acordado en las diligencias número 227-1937.

Colmenar Viejo, 22 de abril de 1938.—El Secretario, Lorenzo Prieto,

(Núm. 389) (B.—666)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Saro Laso (Adolfo), que pertenecía a las Milicias de retaguardia, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 201 de 1937.

(B.—653)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512

y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Millán Simón (Abraham), cuyas demás circunstancias se desconocen, soldado perteneciente al cuarto Batallón de la 42 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de siete días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, ante el Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército.

(B.—654)

MADRID

Bautista Villena (Apolinar), Mayor de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras Toledo número 12, procesado por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá, en término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente requisitoria, en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, sito en la calle de Miguel Angel, número 13, a cualquier hora de la mañana.

(B.—655)

MADRID

López Palazón (José), natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado casado y de profesión militar, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por el supuesto delito de abandono del destino que, con la categoría de Mayor, desempeñaba de Director de la Escuela de Aplicación de Infantería, de Barajas, comparecerá, en término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, sito en la calle de Miguel Angel, número 13, a cualquier hora de la mañana.

(B.—656)

MADRID

El guardia nacional republicano de la 32 Compañía del Primer Tercio, Benigno Rubio Barroso, que el día 12 de marzo de 1937 desapareció de su Unidad, deberá presentarse ante este Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente.

(B.—657)

MADRID

Ortega López (Constancio), de veintiséis años, soltero, sastre, natural de Segovia, con domicilio en Madrid, calle de la Cruz, ignorándose las demás señas, soldado últimamente de la 150 Brigada, comparecerá en la Delegación del Tribunal del Segundo Cuerpo de Ejército, en la 18 División, a prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición, en caso de ser habido.

(Núm. 379)a

(B.—663)

MADRID

Catela Fernández (Anastasio), de cuarenta y dos años de edad, natural de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), casado, campesino, con domicilio en Madrid, calle de Pelayo, número 42, hijo de Federico y Pilar, sargento últimamente de la 150 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Delegación del Tribunal del Segundo Cuerpo de Ejército, en la 18 División, con el fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición, en caso de ser habido.

(Núm. 380)

(B.—664)

MADRID

Gómez Izas (Santiago), hijo de Feliciano y de Orosia, natural de Barcelona y vecino actualmente de Madrid, calle de Arcona, número 30, casado, vendedor, de treinta y cinco años, soldado últimamente de la 150 Brigada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Delegación del Tribunal Permanente, en la 18 División, para prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la Prisión Militar, en caso de ser habido.

(Núm. 381)

(B.—665)

AVISOS FINANCIEROS

HIDRAULICA SANTILLANA (Sociedad Anónima)

En virtud del sorteo celebrado el día 15 de los corrientes para la amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1917, según anuncios publicados en la Gaceta de la República de 7 del actual y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de 29 de marzo próximo pasado, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 431 a 440, 711 a 720, 861 a 870, 881 a 890, 1.051 a 1.060, 1.151 a 1.160, 1.761 a 1.770, 2.051 a 2.060, 2.311 a 2.320, 2.531 a 2.540, 2.621 a 2.630, 2.721 a 2.730, 3.031 a 3.040, 4.031 a 4.040, 4.131 a 4.140, 4.801 a 4.810, 5.061 a 5.070, 5.101 a 5.110, 5.141 a 5.150, 5.181 a 5.190, 5.251 a 5.260, 5.871 a 5.880, 6.081 a 6.090, 6.371 a 6.380, 6.421 a 6.430, 7.491 a 7.500, 7.511 a 7.520, 7.801 a 7.900, 8.621 a 8.630, 8.651 a 8.660, 8.081 a 8.990, 9.091 a 9.100, 9.591 a 9.600, 9.611 a 9.618, 9.741 a 9.750, 9.931 a 9.940, 10.071 a 10.080, 10.091 a 10.100, 10.271 a 10.280, 10.361 a 10.370, 10.441 a 10.450, 10.581 a 10.590, 10.971 a 10.980, 11.231 a 11.240, 11.321 a 11.330, 11.451 a 11.460, 11.551 a 11.560, 11.611 a 11.620, 11.781 a 11.790 y 11.831 a 11.840.

Oportunamente se anunciará el pago de las obligaciones mencionadas.

Madrid, 29 de abril de 1938.—El Secretario del Consejo de Administración, César Fuentes.

(A.—86)